



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00111-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTIN DE JESUS CABEZA GALINDO
DEMANDADO: YARA COLOMBIA LTDA

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE MARTIN DE JESUS CABEZA GALINDO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Agencias en Casación	\$4.400.000
Total Costas	\$4.900.000

Barranquilla, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00111-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTIN DE JESUS CABEZA GALINDO
DEMANDADO: YARA COLOMBIA LTDA

Barranquilla, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en providencia SL4808 del 20 de octubre de 2021, proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en cuánto condenó en costas al demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$4.400.000, en favor de la demandada.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 22 de febrero de 2018 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuánto no condenó en costas en esa instancia.

Asimismo, responde a lo ordenado en providencia de fecha 10 de octubre de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijaron como agencias en derecho el equivalente a 1/2 smmlv, lo que corresponde a \$500.000, a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, con ocasión de la condena en costas impuesta en sentencia de fecha 09 de marzo de 2015.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$4.900.000 cargo de la parte demandante y en favor de la demandada.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza